



CONFERENCIA GENERAL
Séptimo Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

RESOLUCION 137 (VII)

Status del Tratado y sus Protocolos Adicionales

A

La Conferencia General,

Habiendo analizado debidamente el status del Tratado hasta la fecha, observándose que aún hay Estados dentro de la Zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco que no son Partes en el mismo, a pesar de estar plenamente facultados para ello;

Observando el efecto negativo que la situación señalada en el párrafo anterior tiene para la consolidación de la Zona latinoamericana libre de armas nucleares;

Teniendo presentes sus anteriores Resoluciones 12 y 17 (I), de 8 de septiembre de 1969; 26 (I), de 10 de septiembre de 1970; 34 (II), de 9 de septiembre de 1971; 46 y 47 (III), de 22 de agosto de 1973; 80 (IV), de 18 de abril de 1975; 90 y 91 (V), de 20 de abril de 1977, y 119 y 120 (VI), de 26 de abril de 1979,

Resuelve:

1. Reiterar su aspiración de que todos los Estados latinoamericanos sean Partes en el OPANAL.
2. Señalar nuevamente a los Gobiernos de Dominica y Santa Lucía que de acuerdo con la Resolución 119 (VI) de la Conferencia General, sus países estén en condiciones de ser Partes en el Tratado de Tlatelolco.
3. Pedir al Gobierno de Cuba que examine nuevamente la posibilidad de integrarse a la Zona libre de armas nucleares que establece el Tratado de Tlatelolco.
4. Expresar su esperanza de que muy pronto se creen las condiciones propicias para que Guyana se convierta en Parte en el Tratado.
5. Expresar también su esperanza de que el Gobierno de la República Argentina proceda a la brevedad posible a la ratificación del Tratado de Tlatelolco, teniendo en cuenta la positiva actitud y adhesión de la Argentina a los propósitos y principios del Tratado, expresados en el presente Período de Sesiones.
6. Hacer un llamamiento a los Gobiernos del Brasil y Chile, en el sentido de que reconsideren las razones que hasta ahora haya tenido para no hacer la dispensa de los requisitos a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 28 del mismo Tratado.

B

La Conferencia General,

Tomando nota de que los Gobiernos de los Países Bajos, la Gran Bretaña, los Estados Unidos y Francia han suscrito el Protocolo Adicional I y que ya ha sido ratificado por los Países Bajos y Gran Bretaña

Tomando nota asimismo del hecho de que los Gobiernos de la Gran Bretaña, Estados Unidos, Francia, China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han suscrito y ratificado el Protocolo Adicional II,

Resuelve:

Hacer un llamamiento a los Gobiernos de Estados Unidos y de Francia para que procedan a la brevedad posible a la ratificación del Protocolo Adicional I.

(Aprobada en la 41a. Sesión,
celebrada el 24 de abril de 1981).